



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°067 -2024-A-MDP

Pucacaca, 09 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 091-2023/DDUI/MDP, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 09 de mayo del 2024, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra, denominada: “**RENOVACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PUENTE FALINGAHUA EN EL CENTRO POBLADO PUCACACA- DISTRITO DE PUCACACA- PROVINCIA DE PICOTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**”, con CUI N° 2638048. Y la Nota de Coordinación N° 042-2024-MDP/GM, de fecha 09 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal, remite a Secretaria General, la propuesta de conformación de Comité de Recepción de Obra.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Según el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria D.S N° 056-2017-EF. Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos:

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o Supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, **la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o Supervisor.** El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponde a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor a veinte (20) días siguientes de realizada su designación el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarios para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y/o equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra y se considera concluida a la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El acta de recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
2. De existir observaciones estas se consignan en un acta o Pliego de observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en un plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo

Jr. Arequipa N° 380 – Frente a la Plaza de Armas

Celular de Secretaría General N° 970-873796 / Correo Electrónico: muni.pucacaca87@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el acta de Recepción de Obra.

3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resoluciones de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendiente de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en el Directiva que se aprueba conforme a los que dispone en el tercer párrafo del artículo 174.
5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.
6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución, en caso contrario se aplican las penalidades correspondientes.
7. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que este solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

A través del Carta N° 15-2024-JVP-SO de fecha 05 de mayo del 2024, el supervisor de la obra, solicita recepción de obra informado que se realizó la inspección y verificación en el cual se encontró culminado todas las actividades consignadas en el expediente técnico del proyecto ejecutado.

Mediante Informe N° 091-2024/DDUI/MDP, de fecha 09 de mayo del 2024, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra: denominada: “RENOVACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PUENTE FALINGAHUA EN EL CENTRO POBLADO PUCACACA- DISTRITO DE PUCACACA- PROVINCIA DE PICOTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con CUI N° 2638048.

Mediante Nota de Coordinación N° 042-2024-MDP/GM, de fecha 09 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal remite a alcaldía la propuesta de conformación del Comité de Recepción de Obra y solicita emisión de Acto Resolutivo, propuesto de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA		
PRESIDENTE	Arq. Yemely Violeta Rengifo García	Director de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura
MIEMBRO 1	Tec. Contab. Arlin Isminio Salas	Jefe de Logística y Control Patrimonial
MIEMBRO 2	CPC. Jessica Jiménez Villacorta	Gerente Municipal
SUPERVISOR		
ASESOR TECNICO	Ing. Junior M. Valderrama Pinchi	Supervisor de la Obra

Jr. Arequipa N° 380 – Frente a la Plaza de Armas

Celular de Secretaría General N° 970-873796 / Correo Electrónico: muni.pucacaca87@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo Cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra: **RENOVACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PUENTE FALINGAHUA EN EL CENTRO POBLADO PUCACACA- DISTRITO DE PUCACACA- PROVINCIA DE PICOTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**, con CUI N° 2638048, quedando integrada de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA		
PRESIDENTE	Arq. Yemely Violeta Rengifo García	Director de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura
MIEMBRO 1	Tec. Contab. Arlin Isminio Salas	Jefe de Logística y Control Patrimonial
MIEMBRO 2	CPC. Jessica Jiménez Villacorta	Gerente Municipal
SUPERVISOR		
ASESOR TECNICO	Ing. Junior M. Valderrama Pinchi	Supervisor de la Obra

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones del comité de Recepción de Obra designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra designado, para su cumplimiento, asimismo, notificándose al supervisor de la obra

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA
Armando García Ramírez
ALCALDE